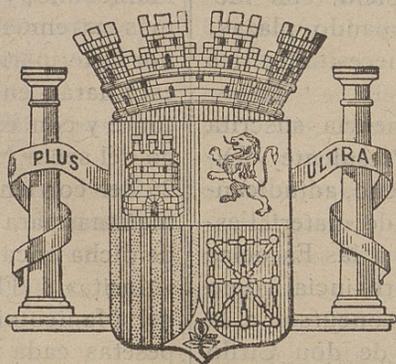


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 313

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Contribución general sobre la renta

CIRCULAR

Se recuerda por la presente a todas las personas sujetas a la obligación de contribuir por dicho concepto que, con arreglo a lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 15 de Febrero de 1933, el plazo para la presentación de las declaraciones correspondientes es:

- a) Tratándose de personas que en el primer día del ejercicio económico estén sujetas a la obligación de contribuir, los dos primeros meses del mismo ejercicio.
- b) Tratándose de personas cuya obligación de contribuir nazca después del primer día del ejercicio económico, los sesenta días a contar desde la fecha en que se cumpla aquella condición.
- c) Tratándose de empleados del Estado español, con domicilio en el extranjero, y de los súbditos españoles, aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia, a que se refieren los apartados B) y C) del artículo 2.º de la Ley, los tres primeros meses del ejercicio económico, o los noventa días a contar desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, según los casos a que se refieren los apartados a)

y b) de este artículo, respectivamente.

Habrán de presentarse las declaraciones a que se refiere el artículo anterior:

- a) En la Administración de Rentas públicas de la respectiva provincia, o en el Ayuntamiento de la imposición, a elección, tratándose de personas domiciliadas o residentes en la dicha provincia, y sujetas, por tanto, a la obligación personal de contribuir, según el apartado A) del artículo 2.º de la Ley.
- b) En cualquiera de los Municipios en que radique la parte principal de los bienes o de las explotaciones, o en el domicilio del deudor que pague los intereses que constituyan la utilidad imponible, según los casos, o en la respectiva Administración de Rentas públicas, a elección, tratándose de quienes, sin consideración a su nacionalidad, domicilio o residencia, sean meramente titulares o perceptores de utilidades sujetas a la imposición real, según el artículo 3.º de la Ley.
- c) En la Administración de Rentas públicas de la provincia de Madrid, los empleados del Estado español con domicilio en el extranjero por razón de cargo o empleo oficial, y los súbditos españoles, aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia habitual a que se refieren los apartados B) y C) del artículo 2.º de la Ley.

Las dichas declaraciones serán presentadas por triplicado, y cada ejemplar reintegrado con timbre móvil de 0'25 pesetas.

Las dudas que se ofrecieren al contribuyente para formular su declaración podrán consultarse todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, en el negociado respectivo de la Delegación de Hacienda.

Valladolid, 15 de Enero de 1934.
El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 331

Oficina local de Colocación y Defensa contra el Paro

El lunes 22 de los corrientes comienza su funcionamiento la Oficina local de Colocación obrera, instalada en el Palacio Consistorial.

De momento, por la carencia de medios legales, su principal cometido será la confección del Censo de parados y de industrias existentes en Valladolid y los diez y seis pueblos de su demarcación. De que ésto se haga bien o mal depende la resolución que los Gobiernos hayan de adoptar en relación con el subsidio del paro que, probablemente, se implantará en España.

A los obreros les corresponde velar por que su inscripción se haga inmediatamente de producirse el paro.

Para los patronos, en evitación de los recargos de la parte que les corresponda por subsidios, es obligatorio declarar las vacantes que en sus industrias ocurran, y facilitar relación de las industrias

que tengan y los obreros que emplean.

Las horas de esta Oficina, para toda clase de informaciones, son de nueve a catorce, y las de inscripción para obreras y obreros parados de diez a doce, todos los días laborables.

Valladolid, 18 de Enero de 1934.
El Presidente, *Luis Mier*.

Núm. 309

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 12 de Enero de 1934

Presidió el señor Sanz T. Pasalodos, asistiendo los Vocales señores Sendino, Valencia, Moreno, Milán y Velasco; señor Interventor y Secretario señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Que de los enfermos cuyo ingreso interesa el señor Alcalde de Villalón, como Presidente del Hospital de San Roque de aquella villa, ingrese en el Hospital provincial Julián Busnadiago, a los solos efectos de operación, si es que, a juicio de los Facultativos, fuera necesaria.

Conceder una asilada del Hospicio de 16 a 20 años a doña Tomasa Arranz Francisco, vecina de Olmos de Peñafiel, en concepto de servidora doméstica, pero reclamando informe a la solicitante de que es de buena conducta y cuenta con medios para sostenerla y pagarla el sueldo que a tal efecto se estipule, si es que la conviene.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Crescencio Gerardo Santiago y Francisca Hidalgo Alonso, y reclamar los documentos necesarios para los expedientes.

Aprobar las nóminas de estancias causadas durante los meses de Julio a Octubre de 1933 por los menores naturales de esta localidad internados por el Tribunal tutelar de menores en los Establecimientos auxiliares del mismo, importantes 218'75 pesetas, y que se trasladen al señor Ordenador de pagos para su abono.

Agradecer a los Coros de la Casa del Pueblo el concierto dado a los asilados del Hospicio, el 8 de los corrientes; a un grupo de estudiantes del Colegio de Lourdes, la velada teatral dada el 7 del corriente en el Hospicio, y al señor Director del Colegio La Providencia, la velada cinematográfica dada en el mismo Centro, y el obsequio de golosinas que hicieron a los asilados, estando, respecto de este último, a lo acordado con anterioridad por la Comisión Gestora sobre el mismo.

Pasar al señor Delegado del Hospicio, para que resuelva, una comunicación del señor Director del mismo Establecimiento, en la que comunica se precisa un oficial zapatero para coser a destajo el calzado para el Manicomio como en años anteriores.

Que incoen expediente de enfermedad los Vigilantes eventuales del Manicomio, Angel Aréchaga y Modesto Rodríguez.

Quedar enterada de que el Enfermero de plantilla del Hospital, don Marcelino López, ha ingresado como enfermo en dicho Establecimiento por el señor Médico de guardia y como caso de urgencia; y de que don Luis Valero ha retirado del Manicomio 1.020 kilos de hueso y 310 de trapo de color.

Aprobar un Decreto del señor Presidente ordenando se adquiera, por el señor Habilitado de material, un ejemplar del Calendario Nacional para 1934, para el Salón de Sesiones, a abonar con cargo a Material.

Facultar al señor Moreno para que haga la información corres-

pondiente con el fin de lograr que niños en el Hospicio, con medios, eviten, ocupando plazas, que otros más necesitados las ocupen.

Aprobar la ponencia suscrita por los señores Presidente y Diputado señor Moreno, adjudicando el suministro de material escolar con destino a las Escuelas nacionales de la provincia, como consecuencia de concurso, a la Librería Escolar, de don Cirilo Nieto, por un valor de 2.799 pesetas, y a la casa Santarén por un importe de 766'15, haciendo un total de 3.565'15 pesetas, a excepción de la inversión propuesta del resto sobrante, que se acuerda no invertirlo, y que la recepción del material se haga por los señores firmantes de la ponencia.

Otorgar al Jefe de la Sección provincial de Administración local las dos pagas anticipadas que solicita.

Quedar sobre la mesa, para estudio de los señores Diputados, un informe del señor Secretario sobre los acuerdos recaídos en la instancia que el Ayuntamiento de Peñafiel tiene presentada a esta Diputación, solicitando subvención para las obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas potables al vecindario, que tiene proyectadas; disposiciones legales referentes a estos acuerdos y obligatoriedad de los mismos, y de contribuir con el 10 por 100 de lo presupuestado.

Pasar al Comité de Contribuciones una instancia del señor Presidente de la Asociación de Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado de esta provincia, en la que interesa se provea la vacante de Auxiliar cobrador de la zona de la capital en persona de dicha Asociación.

Pasar a la Comisión de Presupuestos un escrito de don Narciso Alonso Cortés, que, en nombre de la Academia de Bellas Artes de Valladolid, interesa se reintegre a dicha Academia la subvención que se la viene concediendo desde hace un siglo.

Quedar enterada de que la máquina calculadora de la oficina de Construcciones civiles, marca «Manus», ha desaparecido; aprobar lo hecho por el señor Presidente, relativo a haber dado cuenta a la Jefatura de Policía, y que se recuerde a los empleados la conveniencia de que se cierren las oficinas ante el Conserje, para que éste responda de lo que en las mismas haya; e instruir expediente de información, encomendándose al señor Moreno Mateo.

Que se venda la vaca del establo del Hospicio, llamada «Perala», que ha sido tasada en 625

pesetas, juntamente con las del Manicomio, y en cuanto a los demás extremos que propone el señor Veterinario provincial, que se estudiarán en el momento oportuno; y con este motivo, y a ruego del señor Milán, señalar el día 26 del corriente, a las diez de la mañana, para celebrar la subasta de dicha vaca y de las llamadas «Morita» y «Florida», del establo del Manicomio, tasadas en 750 pesetas cada una; que dicha subasta se celebre bajo la presidencia del señor Milán y que se anuncie en los periódicos locales.

Aprobar la 8.^a relación de hojas adicionales al padrón de Cédulas personales de la capital, período ejecutivo del año 1933, y la 8.^a relación de las correspondientes a los pueblos, período voluntario del mismo año, y pasar las dos a Intervención a sus efectos.

Designar a la Ponencia de Cédulas personales para que proponga e informe las reclamaciones presentadas por los contribuyentes de dicho impuesto de los pueblos; nombrando como ponente especial de este asunto al señor Valencia.

Que se aplique el reglamento de Funcionarios a una instancia del Carpintero del Hospicio, don Emeterio Otero, que solicita licencia por enfermedad, acompañada de los informes correspondientes.

Quedar enterada del fallecimiento del Caminero don Manuel Campos, que prestaba servicio en la carretera de Villalar a La Barraca, y que la vacante debe ser amortizada, conforme a la disposición 3.^a aneja al reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 27 de Junio de 1930; y hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación.

Pasar a las reformas del Reglamento, un oficio del señor Ingeniero Director, interesando que el Capataz don Agustín Hernández sea destinado al servicio especial de vigilancia e inspección de obras de construcción y reparación de carreteras y caminos vecinales.

Conceder al contratista de las obras de abastecimiento de aguas a Montemayor de Pililla, autorización para atravesar con la zanja de conducción de las mismas; la carretera de Tudela de Duero a Viloria.

Que se eche una capa de piedra del espesor suficiente en el decámetro 10, hectómetro 2, kilómetro 8 de la carretera provincial de Pesquera de Duero a Encinas, ya que se obliga don Antonio Bombín, vecino de Piñel de arriba, a realizar dichos trabajos, que redundarán en beneficio de una

casa de su propiedad, quien deberá comunicar a la oficina de Vías y Obras provinciales, la fecha en que le conviene comenzar la obra, con objeto de poder darle las instrucciones convenientes.

Aprobar una certificación de 1.989'15 pesetas a favor de don José de la Riva, contratista de los acopios de piedra y su empleo en la carretera de Uruña a la de Río seco a Toro; y otra certificación importante 8.530'28 pesetas a favor de don Dionisio Rincón, contratista de los acopios de piedra y su empleo en los cuatro primeros kilómetros de la carretera provincial de Pedrajas a Villalba (tramo entre Puente-Mediana y Villaba), y remitir las dos a la Ordenación de pagos a sus efectos.

Aceptar la propuesta del señor Ingeniero, de aclaraciones a las proposiciones presentadas por algunos Ayuntamientos que acudieron al concurso anunciado para la construcción de caminos vecinales, sin que ninguna de ellas suponga modificación de las partes fundamentales de las proposiciones, cayendo todas dentro de la base 8.^a del concurso; señalar un mes de plazo para que, dentro de él, los Ayuntamientos puedan remitir los datos que se les interesa, y entendiéndose que transcurrido dicho plazo se tendrán por retiradas de concurso las proposiciones de los Ayuntamientos que no hayan completado las suyas.

Pasar a informe de Intervención, los proyectos de acopios de piedra y su empleo para la reparación de varias carreteras provinciales.

Que por el señor Presidente se pongan los cargos de Vocales Gestores a disposición del señor Gobernador civil, sin perjuicio de que en ello sea acompañado por los Vocales que lo estimen oportuno.

Autorizar a los señores Visitadores de los Establecimientos provinciales para que, en caso de urgencia, adquieran el carbón indispensable para dichos Establecimientos, facultando también al señor Presidente para que adquiera lo preciso para las dependencias de la Diputación.

Facultar al señor Presidente para que, cuando sea posible, haga el nombramiento de un Maestro carpintero, con carácter eventual, con objeto de que los asilados del Hospicio puedan trabajar, ya que se encuentra enfermo el Oficial del mismo.

Abonar al maestro chocolatero del Hospicio provincial, además de su jornal, 0'50 pesetas por cada kilo de turrón fabricado co-

mo compensación al trabajo extraordinario efectuado por el mismo, con motivo de las festividades de Navidad e Inocentes.

Facultar al señor Milán para que haga la propuesta que estime oportuna sobre los nombramientos de Enfermero y Vigilante que interesa para el Manicomio provincial, sujetándose a las disposiciones reglamentarias en aquello que esté regulado.

Quedar enterada de la adquisición hecha por el señor Moreno Mateo de varios instrumentos para la Banda de música del Hospicio.

Valladolid, 16 de Enero de 1934.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 317

Aldeamayor de San Martín

Don Victoriano Sanz Ferrero, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, de esta única parroquia, para 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 4 de Febrero próximo, en el local Salón de sesiones del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeamayor de San Martín, 17 de Enero de 1934.—Victoriano Sanz.

Núm. 318

Aldeamayor de San Martín

Don Baltasar Ortega Olmedo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 4 de Febrero próximo, en el local Secretaría municipal. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeamayor de San Martín, 17 de Enero de 1934.—Baltasar Ortega.

Núm. 321

Carpio

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alis-

tamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando para el caso de que no comparezcan, aperci-

bidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Carpio, 18 de Enero de 1934. El Alcalde, Alejandro Antonio.

MOZOS QUE SE CITAN

Gregorio González González, hijo de Atilano y de Saturnina; Primitivo de las Heras Martín, hijo de Luis y de Raimunda, Eleuterio Martín González, hijo de Cándido y de Lorenza, y Bonifacio Rodríguez Hernández, hijo de Eustaquio y de Petra.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Fuensaldaña, respecto de los mozos Indalecio García Pastor, hijo de Alfonso y de Josefa; Marcos González Gómez, hijo de Cándido y de María, y Pedro Ramón Rodríguez Calle, hijo de Agripino y de María Luz.

Núm. 301

VALORIA LA BUENA

Prorrateo de las cantidades que corresponde satisfacer a cada pueblo, de los 26 que integran el partido de Valoria la Buena, para cubrir el importe de los mismos, con inclusión del sueldo del Médico forense, con arreglo al Decreto de Justicia fecha 17 de Junio de 1933 (*Gaceta del 20*).

	Habitantes	Cuota anual
Amusquillo.....	460	191'82
Cabezón.....	1.090	454'53
Canillas de Esgueva.....	523	218'05
Castrillo Tejeriego.....	650	271'00
Castro nuevo de Esgueva.....	540	225'10
Castroverde de Cerrato.....	640	266'80
Cigales.....	2.020	842'25
Corcos del Valle.....	825	344'00
Cubillas de Santa Marta.....	580	241'85
Encinas de Esgueva.....	1.110	462'80
Esguevillas de Esgueva.....	1.110	462'80
Fombellida.....	530	221'00
Mucientes.....	1.340	558'75
Olivares de Duero.....	770	321'05
Olmos de Esgueva.....	480	200'15
Piña de Esgueva.....	960	400'25
Quintanilla de Trigueros.....	540	225'10
San Martín de Valvení.....	530	221'00
Torre de Esgueva.....	330	137'55
Trigueros del Valle.....	850	354'40
Valoria la Buena.....	1.155	481'60
Villaco de Esgueva.....	400	166'80
Villafuerte.....	630	262'65
Villanueva de los Infantes.....	450	187'60
Villarmentero.....	280	116'70
Villavaquerín.....	730	304'35
TOTALES.....	19.523	8.139'95

Valoria la Buena, 1.º de Enero de 1934.—El Alcalde, Juan González.—El Secretario-Interventor, S. Hidalgo.

Núm. 324

Valdunquillo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, co-

rrespondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdunquillo, 18 de Enero de 1934.—El Presidente de la Junta general, Prudencio Salado.

Núm. 284

Villafuerte

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villafuerte, 15 de Enero de 1934.—El Alcalde, Gaudencio Moras.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Pedraja de Portillo (La).

Núm. 327

La Zarza

Recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Catastro de Rústica de esta provincia, el padrón de la contribución de dicha riqueza, de este término municipal, para el año de 1934, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, no pudiendo referirse éstas más que a errores aritméticos o de copia, advirtiendo que pasado dicho plazo, será devuelto a dicha Jefatura, a los efectos legales, no admitiéndose después reclamación alguna.

La Zarza, 17 de Enero de 1934. El Alcalde, Justo Hurtado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 323

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de don Miguel Martín Puerto, contra don Miguel Nieto Rodríguez, vecino de Berrueces, sobre reclamación de la suma de seis mil pesetas de principal y tres mil más para costas y gastos, en cuyos autos, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a dicho ejecutado, que a continuación se describen, bajo las condiciones que después se dirán:

Bienes objeto de subasta

- 1.º Un caballo, pelo castaño, de unos once dedos de alzada sobre la cuerda, de siete años, y atiende por «Noble», tasado en 400 pesetas.
- 2.º Un coche con llantas de goma, matriculado en Berrueces, con el número 57, en buen estado, en 150.
- 3.º Una mula que atiende por «Marquesa», de seis años, de nueve dedos de alzada sobre la cuerda, pelo negro, en 1.000.
- 4.º Otra mula que atiende por «Cariñosa», de cinco años de edad, de once dedos de alzada, pelo negro, en 1.200.
- 5.º Un macho que atiende por «Romo», de pelo negro, burriño, de cuatro años y de diez dedos de alzada, en 1.000.
- 6.º Un macho llamado «Presidente», pelo negro, yegüato, de seis años, de diez dedos de alzada sobre la cuerda, en 800.

Total: 4.550 pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día dos del próximo mes de Febrero, a las once de su mañana.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado

al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los bienes se encuentran depositados en el vecino de Berrueces don Frutos Brezmes Calleja.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Martín Norberto Castellanos.—El Secretario, Benito de Solís.

28

Núm. 311

MEDINA DE RÍOSECO

Don Valentín Escribano Carranza, Secretario ejerciente de judicial de Medina de Rioseco y su partido.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado, y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En Medina de Rioseco, a trece de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; habiendo visto estos autos incidentales ante el mismo, seguidos a instancia del Procurador don Remigio Cabezas Díez, en nombre de don Liborio Román González, mayor de edad, labrador y vecino de Santa Eufemia del Arroyo, dirigido por el Letrado don Félix Amigo Torres, contra don Manuel Vázquez de Prada, que no se ha personado en autos, y el señor Liquidador del Impuesto de Derechos reales, en representación de la Abogacía del Estado, sobre que se declare pobre en sentido legal para litigar en juicio ejecutivo con dicho don Manuel Vázquez de Prada.

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a gozar de los beneficios que a los de su clase establece la ley, a don Liborio Román González, para formular oposición en juicio ejecutivo contra el promovido por don Manuel Vázquez de Prada, sin perjuicio de lo establecido en la ley de Enjuiciamiento civil, y sin hacer expresa imposición de costas; y por la rebeldía del demandado y para que le sirva de notificación, publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia el encabezamiento y parte

dispositiva de esta resolución, en caso de no interesarse la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Casas.—Rubricado.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando Audiencia pública, ante mí, el Secretario ejerciente, doy fe.—Valentín Escribano.—Rubricado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y para que sirva de notificación según lo mandado a Manuel Vázquez de Prada, extendiendo el presente testimonio en Medina de Rioseco, a quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. Valentín Escribano.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Francisco Casas.

Núm. 303

OLMEDO

Don Eugenio Rodríguez Pérez, Juez de primera instancia e instrucción accidental de esta villa de Olmedo y su partido, por uso de licencia del propietario.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretarios en propiedad de los Juzgados municipales de Alcazarén, Aldea de San Miguel, Almenara de Adaja, Bocigas, Boecillo, Camporredondo, Hornillos, La Parrilla, La Zarza, Megeces, Mojados, Pedrajas de San Esteban, Portillo, Puras, Salvador de Zapardiel, Ventosa de la Cuesta y Villalba de Adaja, con censo de población cada una de aquellas inferior a 5.000 habitantes, pertenecientes a este partido judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de Noviembre de 1933, sobre organización de Secretarios de Juzgado municipal, se anuncia la provisión de aquéllas a concurso de traslación, por término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, debiendo los concursantes remitir las solicitudes al Juez de primera instancia de este partido, acompañando los documentos que preceptúa el artículo 24 de mencionado Decreto, debidamente reitegrados.

Dado en Olmedo, a trece de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Eugenio Rodríguez. El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Imprenta de la Diputación provincial